



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1540)
26 AGOSTO 2022

“Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos M/Cte. (\$438.552.653)

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales

“Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$438.552.653)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	15375864	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43445327	LUZ MARINA	ZAPATA MARTINEZ	\$11.400.000
2	21604058	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15435759	NELSON DE JESUS	GARCIA ALZATE	\$11.400.000
3	21651897	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39431621	MARIA DE LOS DOLORES	ARANGO DE SANCHEZ	\$11.400.000
4	21676956	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15429877	JOHN JAIRO	GARCÍA CASTAÑEDA	\$11.400.000
5	21768870	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39453571	ANA ISABEL	MUÑOZ CASTAÑO	\$11.400.000
6	13648742	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15422483	RAMIRO DE JESUS	GARCIA RENDON	\$11.400.000
7	13686034	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21959716	CLARA INES	VERGARA DE GUTIERREZ	\$11.400.000
8	20004627	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21907808	MARÍA OLIVA	MARÍN GÍL	\$11.400.000
9	21657133	ANTIOQUIA	RIONEGRO	10128923	JOAQUIN EMILIO	TABORDA GONZALEZ	\$11.400.000
10	21767660	ANTIOQUIA	RIONEGRO	4430383	JOSE SAUL	MARTINEZ ARISMENDI	\$11.400.000
11	22832423	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21961473	MARIA LILIAN	LOPEZ DE CARDONA	\$11.400.000
12	21657111	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39181906	LUZMILA	GIRALDO DE GRISALES	\$11.400.000
13	21744710	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21626320	ANA DEL ROCIO	ARBELAEZ GONZALEZ	\$11.400.000
14	17007315	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21961148	BLANCA	CASTAÑO	\$11.400.000
15	15465441	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3559452	GUSTAVO	JURADO MOSQUERA	\$11.400.000
16	21037812	BOLIVAR	CARTAGENA	71933749	NESTOR ALBERTO	REYES VILLEGAS	\$10.793.284
17	21017138	BOLIVAR	CARTAGENA	45465732	VILMA ROSA	COLON TORRES	\$10.793.282
18	6062218	BOLIVAR	CARTAGENA	45496340	INGRID DEL CARMEN	GONZALEZ MERCADO	\$10.792.965

“Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

19	21580554	BOLIVAR	CARTAGENA	45586695	ANA MARGARITA	CORTINA GONZALEZ	\$10.793.287
20	21630098	BOLIVAR	CARTAGENA	1143376886	ESTEFANI HICELA	VALDEZ CERDA	\$10.793.266
21	21045112	BOLIVAR	CARTAGENA	33125985	CARMEN	PADILLA DE GONZALEZ	\$10.793.288
22	25127162	BOLIVAR	CARTAGENA	9151555	MANUEL SALVADOR	DIAZ ALVAREZ	\$10.793.281
23	21641296	NARIÑO	PASTO	59818826	LUZ EUGENIA	MELO	\$12.000.000
24	21097086	NARIÑO	PASTO	1085246495	YURANI ANDREA	MONTILLA BOTINA	\$12.000.000
25	24593270	NARIÑO	PASTO	30711287	HILDA DE JESUS	BENAVIDES CASTRO	\$12.000.000
26	182730	NARIÑO	PASTO	30720417	LIDIA ESPERANZA	RUALES	\$12.000.000
27	22756743	NARIÑO	PASTO	59818100	FLOR MARIA	GALVEZ	\$12.000.000
28	21647263	NARIÑO	PASTO	59822159	LIDIA ODILIA	OBANDO VILLOTA	\$12.000.000
29	6038835	NARIÑO	PASTO	31955958	ADELA	MORA BURBANO	\$12.000.000
30	13919300	NARIÑO	PASTO	1899585	ELDIFONSO LEONARDO	BASTIDAS PANTOJA	\$12.000.000
31	22603787	NARIÑO	PASTO	27527067	ANA MERCEDES	FRANCO DE ORBES	\$12.000.000
32	22670641	NARIÑO	PASTO	59815529	LUZ MYRIAM	RUALES OSPINA	\$12.000.000
33	13979827	NARIÑO	PASTO	1085271913	DAVID RICARDO	MOLINA ROSERO	\$12.000.000
34	20015680	NARIÑO	PASTO	1089845054	DIEGO FERNANDO	BASANTE GUERRERO	\$12.000.000
35	24849282	NARIÑO	PASTO	59835277	ROCIO DEL SOCORRO	GALINDEZ BENAVIDES	\$12.000.000
36	13811309	NARIÑO	PASTO	12992190	HENRY ALIRIO	BASTIDAS ORTEGA	\$12.000.000
37	21647274	NARIÑO	PASTO	27203525	LIBIA NANCY	MIRAMA AYALA	\$12.000.000
38	21752068	NARIÑO	PASTO	27087570	ZONIA GENITH	GARCIA CARDONA	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$438.552.653

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

